



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: CIUDADANOS CINTHIA ESTEPHANIA RAMÍREZ GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MORENA Y GONZALO ALEJANDRO COBA GOUGH, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A DIPUTADO POR EL PARTIDO MORENA. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XX, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO RÓMULO DAMIÁN SALVAÑO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA. -----

En el Cuaderno de Incidente de Escrutinio y Cómputo relativo al expediente con número de clave TEEC/JIN/9/2018 y su acumulado TEEC/JDC/28/2018 INC., del Juicio de Inconformidad y Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de Ciudadano Campechano, promovido por los Ciudadanos Cinthia Estephania Ramírez González, en su calidad de Representante Propietario de Morena y Gonzalo Alejandro Coba Gough, en su Calidad de Candidato a Diputado por el Partido Morena, en contra de los "Resultados Consignados en el Acta de Cómputo Distrital, la Declaración de Validez de la Elección y Entrega de la Constancia de Mayoría Relativa de la Elección de Diputados del Distrito XX, con sede en Palizada, Campeche". El Pleno del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las diecisiete horas con diez minutos del día de hoy veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notifico a los demás interesados, el acuerdo plenario de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, constante de diecinueve fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo plenario en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO PLENARIO

Magistratura Numeraria

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/9/2018 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/28/2018.

PROMOVENTES: CIUDADANOS CINTHIA ESTEPHANIA RAMÍREZ GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DE MORENA Y GONZALO ALEJANDRO COBA GOUGH EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A DIPUTADO POR EL PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XX, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO RÓMULO DAMIÁN SALVAÑO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO y NUEVA ALIANZA.

ACTO IMPUGNADO: RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DEL DISTRITO XX, CON SEDE EN PALIZADA CAMPECHE.

MAGISTRADA PONENTE: LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: LICENCIADA NADIME DEL RAYO ZETINA CASTILLO.

COLABORADOR: LICENCIADO JEAN ALEJANDRO DEL ANGEL BAEZA HERRERA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: Para acordar la **calificación de votos reservados**, aperturados en el presente expediente, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES:

De las constancias que obran en autos, se advierten los hechos relevantes que enseguida se describen, aclarando que todas las fechas corresponden al dos mil dieciocho, salvo mención expresa que al efecto se realice:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



1. Sesión de Cómputo Distrital. El cuatro de julio, se llevó a cabo la 9ª Sesión Extraordinaria, en la cual el Consejo Electoral Distrital XX efectuó el cómputo y declaró la validez de la elección para las Diputaciones Locales del Distrito XX resultando electa la Coalición "Campeche para todos" conformada por los Partidos Políticos, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; obteniendo los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS EN EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XX

															CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA
2142	6543	835	437	274	735	227	7473	203	201	182	597	123	43	15	4	1409	21443

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES

									VOTOS NULOS	CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	VOTACION FINAL	
2233	6826	835	437	542	826	454	7473	203	201	1409	4	21443

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/LAS CANDIDATOS

									VOTOS NULOS.
835	437	7473	203	201	3059	7822	1409		

2. Juicios de Inconformidad. Con fecha nueve de julio, los ciudadanos Cinthia Estephania Ramírez González, en su carácter de Representante Propietaria del Partido MORENA ante el Consejo Electoral Distrital XX y Gonzalo Alejandro Coba Gough, en su calidad de candidato a Diputado por el Distrito XX, interpusieron Juicios de Inconformidad, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría relativa de la elección de diputados del Distrito XX, con sede en Palizada Campeche.

3. Admisión. Mediante proveído de fecha veinticuatro de julio, la Magistrada Instructora admitió y se abrió la instrucción del medio de impugnación identificado con el rubro TEEC/JIN/9/2018 y Acumulado



- 4. **Incidente de Pretensión del Nuevo Escrutinio y Cómputo.** Al considerar que de la demanda se advierte la pretensión del actor de realizar el nuevo escrutinio y cómputo de votos de todas las casillas del Distrito Electoral XX, la Magistrada Instructora mediante proveído de fecha doce de agosto, ordeno la apertura del incidente, sobre la pretensión del nuevo escrutinio y cómputo.
- 5. **Sentencia Interlocutoria.** Con fecha quince de agosto, la Magistrada Instructora resolvió el incidente relativo al expediente TEEC/JIN/9/218 y Acumulado, y determino parcialmente, procedente la pretensión de realizar un nuevo Escrutinio y Cómputo de la votación en las casillas, pertenecientes al Distrito Electoral XX, con sede en Palizada
- 6. **Diligencia de nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional.** Con fecha veinte de agosto a las nueve horas, se llevó acabo la diligencia de nuevo Escrutinio y Cómputo parcial, ordenada en la sentencia interlocutoria relativa al expediente TEEC/JIN/9/218 y Acumulado. Así mismo en la referida diligencia se reservaron treinta votos, los cuales serán calificados en la presente sentencia, por el pleno de este Tribunal Electoral.
- 7. **Solicitud de fecha y hora para sesión privada de pleno.** A través de proveído de fecha veintitrés de agosto, la Magistrada Instructora, solicitó a la Presidencia de este Tribunal Electoral, se fije fecha y hora para llevar a cabo Sesión Privada de Pleno, para la calificación de los votos reservados; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. ACTUACION COLEGIADA:

La materia sobre la que versa el presente acuerdo corresponde al conocimiento de este Tribunal, mediante su actuación colegiada y plenaria, de conformidad con los artículos 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en razón de que la misma se trata de determinar la validez o nulidad de los votos reservados en la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional; por lo que, la determinación que este Tribunal apruebe no debe ser emitida por el Magistrado ponente, sino por el Pleno de este Tribunal Electoral.

Por tanto, lo que al efecto se determine no constituye un acuerdo de mero trámite, porque se trata de determinar la validez o nulidad de los votos reservados, de ahí que se debe estar a la regla establecida en la tesis de jurisprudencia de rubro **"MEDIOS DE IMPUGNACION. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UN MODIFICACIÓN EN LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA**

Handwritten signatures and initials on the right margin.



SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR¹; por consiguiente, debe ser este órgano jurisdiccional, que en forma colegiada emita la decisión que en Derecho proceda.

SEGUNDO: CALIFICACIÓN DE LOS VOTOS OBJETADOS EN LA DILIGENCIA DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN SEDE JURISDICCIONAL.

Toda vez que en la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional, llevada a cabo el veintidós de agosto, este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **se reservó la cantidad de treinta y seis votos**, se procede a calificar sobre la validez o la nulidad del voto objetado y reservado, respecto a la elección de la Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral XX, con sede en Palizada, Campeche, específicamente de las siguientes casillas: **266 Básica, 266 Contigua 1, 267 Básica, 267 Contigua 1, 267 Contigua 3, 269 Contigua 1, 428 Básica, 429 Básica, 429 Contigua 2, 431 Básica y 433 Básica.**

Así como dar a conocer los resultados finales de la casilla **266 Contigua 2.**

Para tal calificación se estará a lo dispuesto en los artículos 515 y 518 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los cuales son al tenor siguiente:

ARTÍCULO 515.- Son votos nulos:

I. Aquél expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un Partido Político o de una Candidatura Independiente;

II. Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir Coalición entre los partidos políticos cuyos emblemas hayan sido marcados; III. Cuando se marque el recuadro que contenga la leyenda: "NO REGISTRÓ CANDIDATOS".

ARTÍCULO 518.- Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

I. Se contará como voto válido la marca que haga el elector en el cuadro que contenga el emblema de un Partido Político o el de un Candidato Independiente, en los términos señalados en esta Ley de Instituciones, y

II. Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada.

Con base a lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acuerdo CG/18/2017 de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, aprobó el

¹ Tesis de Jurisprudencia 11/99, consultable a páginas trescientos ochenta y cinco a trescientos ochenta y siete, de la "Compilación 1997-2010. Jurisprudencia y Tesis en materia electoral", Volumen 1, intitulado "Jurisprudencia", publicada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO PLENARIO

TEEC/JIN/9/2018 y acumulado

"Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en el que se desarrollan en ilustraciones los supuestos en que los votos deben considerarse válidos, así como los supuestos en que se calificarán como nulos, con fundamento en los preceptos antes invocados y en los precedentes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

De igual forma, resulta pertinente considerar los principios a que se refieren los artículos 39 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en que la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo; que éste ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados; que los partidos políticos son entidades de interés público, que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Asimismo, se debe tener presente que los artículos 5° y 6° de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, disponen que votar en las elecciones locales, constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar los órganos estatales y municipales de elección popular. Lo anterior, pone de manifiesto la relevancia que tiene el ejercicio de votar, así como la importancia de que quede patentizada la verdadera voluntad de los electores al momento de emitir su sufragio. A través del voto, los ciudadanos eligen a las personas físicas que van a ocupar los cargos de elección popular correspondientes, que constituye la finalidad última del proceso electoral; esto es, la importancia fundamental del voto se relaciona con la determinación del triunfador en una contienda electoral.

Acorde con lo anterior y a los principios constitucionales del ejercicio del derecho de sufragio, se hará la calificación de los votos objetados, es decir, la determinación, en forma razonada, de la validez o la nulidad del sufragio, en conformidad, preponderantemente, con una interpretación sistemática y funcional de las normas aplicables, de manera que será importante atender a la intención del elector al momento de expresar su voluntad en la boleta, mediante el examen, además de la marca o marcas que ponga en ella, de las diversas expresiones mediante leyendas, nombres o signos diversos.

Por tanto, para desentrañar la verdadera intención del elector, se analizarán los votos reservados en el orden en que se asentaron en el **"ACTA CIRCUNSTANCIADA DE**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO PLENARIO

TEEC/JIN/9/2018 y acumulado

RECUENTO DE VOTOS EN SEDE JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE A LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SABANCUY POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PARA EL PROCESO ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL 20, DECRETADO EN LA RESOLUCION INTERLOCUTORIA DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO".

En consecuencia, este Tribunal Electoral, procede a calificar los votos que fueron objeto de reserva, con plenitud de jurisdicción conforme con lo establecido en los artículos 638, párrafo primero y 679 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

CASILLA 266 BÁSICA

VOTO 1

DIPUTACIONES LOCALES leec

ESTADOS FEDERATIVOS DE MÉXICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE CAMPECHE
MUNICIPIO: CARMEN

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 20

SEDE DEL RECENSO DE SUFRAGANCIA

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL REPRESENTANTE: TANIA ESTEFANIA PATRICIA MORENO WILHELE SUPLENTE: AMANDA CRISTINA ESCOBEDO SALVADOR	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL REPRESENTANTE: CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ "JASSO" SUPLENTE: MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA
 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA REPRESENTANTE: KARAME OLINDO GARCIA SUPLENTE: ADRIANA BELLAJOR FRANCO	 PARTIDO DEL TRABAJO REPRESENTANTE: JOSE ANTONIO OLIVEROS OLIVEROS SUPLENTE: MIGUEL EDVANDY AGUIRRE BOTO
 PARTIDO VERDE ECOLÓGICA DE MÉXICO REPRESENTANTE: CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ "JASSO" SUPLENTE: MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA	 MOVIMIENTO CIUDADANO REPRESENTANTE: TANIA ESTEFANIA PATRICIA MORENO WILHELE SUPLENTE: AMANDA CRISTINA ESCOBEDO SALVADOR
 NUOVA ALIANZA REPRESENTANTE: CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ "JASSO" SUPLENTE: MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA	 MORENA REPRESENTANTE: GONZALO ALEJANDRO COBA DEUSDI SUPLENTE: DRAHIAN ANTONIO NUNEZ VILLARREAL
 UNIDAD SUCRE REPRESENTANTE: ANTONIO JAVIER NIETO ZAVALA SUPLENTE: DAVID CONTRERAS TREJO	 PARTIDO LIBERAL CAMPECHEÑO REPRESENTANTE: CARLOS DANIEL PEREZ DAMIAN SUPLENTE: JORGE LUIS BARAO ESPINOSA

SE DEBE VOTAR POR ALICUOTA CROMATICA NO POR FRACCION, OTRA MESA EN CADA RESERVA DE SEDE DEL RECENSO DE SUFRAGANCIA

La representante propietaria del partido MORENA, alega que ese voto es para MORENA, sin embargo el Representante Propietario de la Coalición "Todos por Campeche" manifestó que no solo se ve el de MORENA, si no más votos.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El Pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es **nulo**, toda vez que de la manifestación realizada por el elector, no es posible determinar la preferencia del voto, puesto que al emitir su voto marcó las opciones que integran la Coalición "Campeche para todos" y además señaló la opción del partido MORENA, el cual no corresponde a la Coalición "Campeche para todos" por lo que se debe considerar **voto nulo**.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO PLENARIO

TEEC/JIN/9/2018 y acumulado

CASILLA 266 BÁSICA

VOTO 2

Al encontrarse la presente boleta entre los votos nulos, la Magistrada Instructora procedió a requerir se reservará para ser calificada por el pleno de este Tribunal Electoral.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es válido; toda vez que la manifestación del elector es muy clara, puesto que marcó los recuadros de los partidos que integran una coalición, independiente que las marcas sean iguales o diferentes. Por lo que debe considerarse voto válido para la Coalición "Campeche para todos", conformado por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

CASILLA 266 CONTIGUA 1

VOTO 1

La representante propietaria del partido MORENA, alega que apenas se ve una marca borrosa, sin embargo el Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México, dice que se ve la intención.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es válido; toda vez que el elector señaló la opción de su preferencia con una "X" o "cruz" tradicionalmente utilizada para emitir el voto, que constituye una forma de manifestar su preferencia electoral, por lo tanto, el voto es válido, para el Partido Revolucionario Institucional.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO PLENARIO

TEEC/JIN/9/2018 y acumulado

CASILLA 266 CONTIGUA 1

VOTO 2

La representante propietaria del partido MORENA, alega que está clara la intención del voto, sin embargo la representante propietaria de la Coalición "Todos por Campeche" y el representante suplente del Verde Ecologista de México, dicen que los partidos del Trabajo y MORENA no son Coalición.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es **nulo**; toda vez que el elector al votar señaló varios recuadros (Partido del Trabajo y MORENA) por lo cual no es clara la intención del votante al elegir la opción de su preferencia, por lo tanto, el voto es **nulo**.

CASILLA 266 CONTIGUA 1

VOTO 3

La Magistrada Instructora ordenó se reserve la boleta para su calificación por el Pleno de este Tribunal Electoral.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El Pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es **válido**; toda vez que el elector señaló la opción de su preferencia con una "X" o "cruz" tradicionalmente utilizada para emitir el voto, que constituye una forma de manifestar su preferencia electoral, por lo tanto, el voto es **válido**, para el Partido Movimiento Ciudadano.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

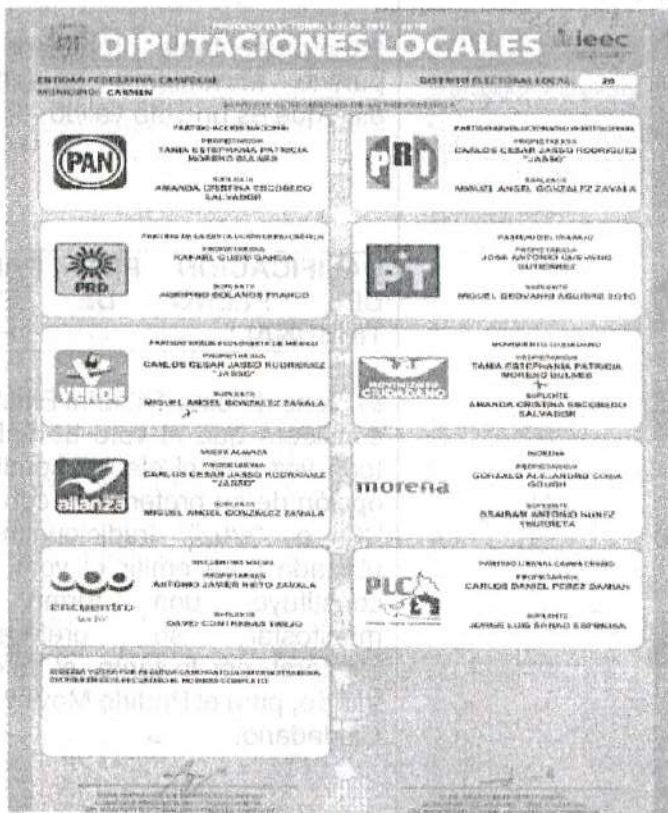


ACUERDO PLENARIO

TEEC/JIN/9/2018 y acumulado

CASILLA 266 CONTIGUA 1

VOTO 4



El representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, señala que la boleta tiene una cruz en el cuadro del partido Verde.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El Pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es **nulo**; toda vez que el elector al votar señaló varios recuadros (Partido Verde Ecologista de México y Partido Movimiento Ciudadano), por lo cual no es clara la intención del votante al elegir la opción de su preferencia, por lo tanto, el voto es **nulo**.

CASILLA 266 CONTIGUA 1

VOTO 5



La representante propietaria del partido MORENA, dice que tiene una pequeña marca en el recuadro de MORENA.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es **válido**; toda vez que el elector señaló la opción de su preferencia con una "X" o "cruz" tradicionalmente utilizada para emitir el voto, que constituye una forma de manifestar su preferencia electoral, por lo tanto, el voto es **válido**, para el partido MORENA.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO PLENARIO

TEEC/JIN/9/2018 y acumulado

CASILLA 266 CONTIGUA 1

VOTO 6

DIPUTACIONES LOCALES Teec

ESTADO FEDERAL DE CAMPECHE

CASILLA ELECTORAL LOCAL 266

PAN PROPIETARIA FABIAN DE JIMENEZ GUZMAN MIGUEL ANGELES SALVADOR SUSPENSIVO AMANDA CRISTINA ESCOBEDO SALVADOR	PRD PROPIETARIO CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ JASSO SUSPENSIVO MIGUEL ANGELES GUZMAN DE ZAVALA
PRD PROPIETARIO RAFAEL GONZALEZ GARCIA SUSPENSIVO ADRIANO DELA CRUZ FRANCO	PT PROPIETARIO JOSE ANTONIO GUTIERREZ GUTIERREZ SUSPENSIVO MIGUEL GONZALEZ AGUIRRE SOTO
PRD PROPIETARIO CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ JASSO SUSPENSIVO MIGUEL ANGELES GUZMAN DE ZAVALA	MOVIMIENTO QUETZALCOATL PROPIETARIA TANIA ESTEFANIA PATRICIA MIGUEL GONZALEZ SUSPENSIVO AMANDA CRISTINA ESCOBEDO SALVADOR
alianza PROPIETARIO CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ JASSO SUSPENSIVO MIGUEL ANGELES GUZMAN DE ZAVALA	morena PROPIETARIO GONZALO ALEJANDRO UDEA GONZALEZ SUSPENSIVO DANIEL ANTONIO NORIE YANQUISTA
PRD PROPIETARIO ANTONIO JAVIER NIEVO ZAVALA SUSPENSIVO DAVID GONZALEZ TRUJILLO	PLC PROPIETARIO CARLOS DANIEL PEREZ DANIEL SUSPENSIVO JORGE LUIS BARRAL ESPINOSA

La representante propietaria del partido Movimiento Ciudadano dice que es un voto válido.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es **válido**; toda vez que el elector señaló la opción de su preferencia con una "X" o "cruz" tradicionalmente utilizada para emitir el voto, que constituye una forma de manifestar su preferencia electoral, por lo tanto, el voto es **válido**, para el Partido Movimiento Ciudadano.

CASILLA 266 CONTIGUA 1

VOTO 7

DIPUTACIONES LOCALES Teec

ESTADO FEDERAL DE CAMPECHE

CASILLA ELECTORAL LOCAL 266

PAN PROPIETARIA TANIA ESTEFANIA PATRICIA MIGUEL GONZALEZ SUSPENSIVO AMANDA CRISTINA ESCOBEDO SALVADOR	PRD PROPIETARIO CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ JASSO SUSPENSIVO MIGUEL ANGELES GUZMAN DE ZAVALA
PRD PROPIETARIO RAFAEL GONZALEZ GARCIA SUSPENSIVO ADRIANO DELA CRUZ FRANCO	PT PROPIETARIO JOSE ANTONIO GUTIERREZ GUTIERREZ SUSPENSIVO MIGUEL GONZALEZ AGUIRRE SOTO
PRD PROPIETARIO CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ JASSO SUSPENSIVO MIGUEL ANGELES GUZMAN DE ZAVALA	MOVIMIENTO QUETZALCOATL PROPIETARIA TANIA ESTEFANIA PATRICIA MIGUEL GONZALEZ SUSPENSIVO AMANDA CRISTINA ESCOBEDO SALVADOR
alianza PROPIETARIO CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ JASSO SUSPENSIVO MIGUEL ANGELES GUZMAN DE ZAVALA	morena PROPIETARIO GONZALO ALEJANDRO UDEA GONZALEZ SUSPENSIVO DANIEL ANTONIO NORIE YANQUISTA
PRD PROPIETARIO ANTONIO JAVIER NIEVO ZAVALA SUSPENSIVO DAVID GONZALEZ TRUJILLO	PLC PROPIETARIO CARLOS DANIEL PEREZ DANIEL SUSPENSIVO JORGE LUIS BARRAL ESPINOSA

La Magistrada Instructora ordenó se reserve la boleta para su calificación por el pleno de este Tribunal Electoral.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es **nulo**; toda vez que el elector al votar marco toda la boleta, lo que no permite determinar la verdadera intención del sufragio, por lo tanto, el voto es **nulo**.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO PLENARIO

TEEC/JIN/9/2018 y acumulado

CASILLA 266 CONTIGUA 1

VOTO 8

El formulario muestra el voto del elector para el Partido Verde Ecologista de México. El voto está marcado con una 'X' en el cuadro correspondiente al partido.

El representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, dice que es un voto para Nueva Alianza.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es válido; toda vez que el elector al emitir su voto marco con una "X" un recuadro, sin embargo, una de sus puntas invade otro recuadro de manera accidental, por lo que se advierte con claridad que la intersección de las líneas diagonales se encuentra en la opción de su preferencia, por lo tanto, el voto es válido, para el partido Nueva Alianza.

CASILLA 266 CONTIGUA 1

VOTO 9

El formulario muestra el voto del elector para el Partido MORENA. El voto está marcado con una 'X' en el cuadro correspondiente al partido.

La representante propietaria del partido MORENA dice que la intención del voto está marcada.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El Pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es válido; toda vez que el elector señaló la opción de su preferencia con una "X" o "cruz" tradicionalmente utilizada para emitir el voto, que constituye una forma de manifestar su preferencia electoral, por lo tanto, el voto es válido, para el Partido MORENA.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO PLENARIO

TEEC/JIN/9/2018 y acumulado

CASILLA 266 CONTIGUA 1

VOTO 10

El elector marcó su voto en los siguientes cuadros:

- PAN:** Partido Acción Nacional (Proprietario: Tania Estrella Patricia Moreno Bulhén)
- PRD:** Partido Revolucionario Democrático (Proprietario: Carlos César Jasón Rodríguez "JASÓN")
- PT:** Partido del Trabajo (Proprietario: José Antonio Quevedo del Campo)
- VIKINGO:** Partido Verde Ecologista de México (Proprietario: Carlos César Jasón Rodríguez "JASÓN")
- alianzas:** Nueva Alianza (Proprietario: Carlos César Jasón Rodríguez "JASÓN")
- PLC:** Partido Laboral Campechano (Proprietario: Carlos Daniel Pérez Garbán)

El Representante Propietario de la Coalición "Todos por Campeche", quien dice que es clara la intención del voto.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El Pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es **nulo**; toda vez que el elector no señaló ninguna opción que permita determinar el sentido del sufragio, por lo tanto el voto es **nulo**.

CASILLA 267 BÁSICA

VOTO 1

El elector marcó su voto en los siguientes cuadros:

- PAN:** Partido Acción Nacional (Proprietario: Tania Estrella Patricia Moreno Bulhén)
- PRD:** Partido Revolucionario Democrático (Proprietario: Carlos César Jasón Rodríguez "JASÓN")
- PT:** Partido del Trabajo (Proprietario: José Antonio Quevedo del Campo)
- VIKINGO:** Partido Verde Ecologista de México (Proprietario: Carlos César Jasón Rodríguez "JASÓN")
- alianzas:** Nueva Alianza (Proprietario: Carlos César Jasón Rodríguez "JASÓN")
- PLC:** Partido Laboral Campechano (Proprietario: Carlos Daniel Pérez Garbán)

La Magistrada Instructora ordenó se reserve la boleta para su calificación por el pleno de este Tribunal Electoral.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El Pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es **nulo**; toda vez que el elector al votar señaló varios recuadros (Partido del Trabajo y MORENA), por lo cual no es clara la intención del votante al elegir la opción de su preferencia, por lo tanto, el voto es **nulo**.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO PLENARIO

TEEC/JIN/9/2018 y acumulado

CASILLA 267 BÁSICA

VOTO 2

La representante propietaria del partido MORENA manifiesta que se observa la intención que es para MORENA.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El Pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es válido; toda vez que el elector al emitir su voto seleccionó un recuadro con una marca que no tiene forma de "X" o "cruz" tradicionalmente utilizada para emitir el voto, sin embargo es clara la intención del votante marcando su preferencia, por lo tanto, el voto es válido, para el Partido Revolucionario Institucional.

CASILLA 267 BÁSICA

VOTO 3

La Magistrada Instructora ordenó se reserve la boleta para su calificación por el pleno de este Tribunal Electoral.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es válido; toda vez que el elector señaló la opción de su preferencia con una "X" o "cruz" tradicionalmente utilizada para emitir el voto, que constituye una forma de manifestar su preferencia electoral, por lo tanto, el voto es válido, para el Partido Nueva Alianza.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO PLENARIO

TEEC/JIN/9/2018 y acumulado

CASILLA 267 BÁSICA

VOTO 4

La representante propietaria del partido MORENA dice que se ve la marca en el recuadro de MORENA.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es **nulo**; toda vez que el elector al votar marco toda la boleta, lo que no permite determinar la verdadera intención del sufragio, por lo tanto, el voto es **nulo**.

CASILLA 267 CONTIGUA 1

VOTO 1

El Magistrado Instructor ordenó se reserve la boleta encontrada entre los votos válidos, con dos marcas pertenecientes a dos partidos que no son coalición para su calificación por el pleno de este Tribunal Electoral.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es **nulo**; toda vez que el elector al votar señaló varios recuadros (Partido Revolucionario Institucional y Partido del Trabajo), por lo cual no es clara la intención del votante al elegir la opción de su preferencia, por lo tanto, el voto es **nulo**.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO PLENARIO

TEEC/JIN/9/2018 y acumulado

CASILLA 267 CONTIGUA 1

VOTO 2

DIPUTACIONES LOCALES leec

ESTADO FEDERATIVO: CAMPECHE DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 20

MUNICIPIO: CARMEN

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROFESORA TANA ESTEFANIA PATRICIA MORENO BULNES SUPLENTE AMANDA CRISTINA ESCOBEDO SALVADOR	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROFESOR CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ "JASSO" SUPLENTE MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROFESOR RAFAEL GUBIO GARCIA SUPLENTE ALEJANDRO BOLANOS FRANCO	PT PARTIDO SET TIERRAS PROFESOR JOSE ANTONIO GONZALEZ GUTIERREZ SUPLENTE MIGUEL GIOVANNI AGUIRRE SOTO
VERDES PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO PROFESOR CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ "JASSO" SUPLENTE MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA	PROGRESO LIBERAL PROFESORA TANA ESTEFANIA PATRICIA MORENO BULNES SUPLENTE AMANDA CRISTINA ESCOBEDO SALVADOR
alianza NUEVA ALIANZA PROFESOR CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ "JASSO" SUPLENTE MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA	morena MORENA PROFESOR GONZALO ELI ASENCIO CEBAL GUICH SUPLENTE BRADIAN ANTONIO NUNEZ YRIBARRA
EFECTIVO CIENTO SOCIAL PROFESOR ANTONIO JASSO MALO ZAVALA SUPLENTE DAVID CONTRERAS TREJO	PLC PARTIDO LIBERAL CAMPECUANO PROFESOR CARLOS GARCIA PEREZ GARCIA SUPLENTE JORGE LUIS SAAVED ESPINOSA

SE DEBE VOTAR POR ALGUNO A UNO DE LOS NOMBRES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE RECIBO EN SU CASILLA DE VOTO. SE DEBE MARCAR EL NOMBRE COMPLETO.

El representante del partido Revolucionario Institucional, requirió se reservara la boleta, toda vez que en la casilla 267 Básica, hubo una similar y fue objetada por el partido MORENA.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es **válido**; toda vez que el elector señaló la opción de su preferencia con una "X" o "cruz" tradicionalmente utilizada para emitir el voto, que constituye una forma de manifestar su preferencia electoral, por lo tanto, el voto es **válido**, para el partido MORENA.

CASILLA 267 CONTIGUA 1

VOTO 3

DIPUTACIONES LOCALES leec

ESTADO FEDERATIVO: CAMPECHE DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 20

MUNICIPIO: CARMEN

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROFESORA TANA ESTEFANIA PATRICIA MORENO BULNES SUPLENTE AMANDA CRISTINA ESCOBEDO SALVADOR	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROFESOR CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ "JASSO" SUPLENTE MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROFESOR RAFAEL GUBIO GARCIA SUPLENTE ALEJANDRO BOLANOS FRANCO	PT PARTIDO SET TIERRAS PROFESOR JOSE ANTONIO GONZALEZ GUTIERREZ SUPLENTE MIGUEL GIOVANNI AGUIRRE SOTO
VERDES PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO PROFESOR CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ "JASSO" SUPLENTE MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA	PROGRESO LIBERAL PROFESORA TANA ESTEFANIA PATRICIA MORENO BULNES SUPLENTE AMANDA CRISTINA ESCOBEDO SALVADOR
alianza NUEVA ALIANZA PROFESOR CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ "JASSO" SUPLENTE MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA	morena MORENA PROFESOR GONZALO ELI ASENCIO CEBAL GUICH SUPLENTE BRADIAN ANTONIO NUNEZ YRIBARRA
EFECTIVO CIENTO SOCIAL PROFESOR ANTONIO JASSO MALO ZAVALA SUPLENTE DAVID CONTRERAS TREJO	PLC PARTIDO LIBERAL CAMPECUANO PROFESOR CARLOS GARCIA PEREZ GARCIA SUPLENTE JORGE LUIS SAAVED ESPINOSA

SE DEBE VOTAR POR ALGUNO A UNO DE LOS NOMBRES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE RECIBO EN SU CASILLA DE VOTO. SE DEBE MARCAR EL NOMBRE COMPLETO.

El representante del partido Revolucionario Institucional, requirió se reservara la boleta, toda vez que en la casilla 267 Básica, hubo una similar y fue objetada por el partido MORENA.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es **válido**; toda vez que el elector al emitir su voto marco con una "X" un recuadro, sin embargo, una de sus puntas invade otro recuadro de manera accidental, por lo que se advierte con claridad que la intersección de las líneas diagonales se encuentra en la opción de su preferencia, por lo tanto, el voto es **válido**, para el Partido MORENA.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO PLENARIO

TEEC/JIN/9/2018 y acumulado

CASILLA 267 CONTIGUA 1

VOTO 4

DIPUTACIONES LOCALES ieec

ESTADO FEDERAL DE CAMPECHE MUNICIPIO CARMEN

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPRIETARIO: TANIA ESTEFANÍA PATRICIA MORAÑO BUIARTE SUPLENTE: AMANDA CRISTINA ESCOBEDO SALVADOR	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO PROPRIETARIO: CARLOS OSORIO JASSO RODRIGUEZ LA ROSA SUPLENTE: MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROPRIETARIO: RAFAEL GONZALEZ GARCIA SUPLENTE: GERARDO BOLANOS FRANCO	PT PARTIDO DEL TRABAJO PROPRIETARIO: JOSE ANTONIO QUEVEDO GALVEZ SUPLENTE: MIGUEL ROQUEVALLO AGUIRRE SOTO
VERDE PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO PROPRIETARIO: CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ "JASSO" SUPLENTE: MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA	VERDE PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO PROPRIETARIO: TANIA ESTEFANÍA PATRICIA MORAÑO BUIARTE SUPLENTE: AMANDA CRISTINA ESCOBEDO SALVADOR
alianza NUEVA ALIANZA PROPRIETARIO: CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ "JASSO" SUPLENTE: MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA	morena MORENA PROPRIETARIO: GONZALO ALEJANDRO COBA GONZALEZ SUPLENTE: BRAISAN ANTONIO NIÑEZ YANQUIZA
UNION UNIÓN DEMOCRÁTICA PROPRIETARIO: ANTONIO JAVIER SANTI ZAVALA SUPLENTE: DAVID CONTRERAS TREJO	PLC PARTIDO LIBERAL CAMPECHEÑO PROPRIETARIO: CARLOS DANIEL PEREZ DAVAN SUPLENTE: JORGE LUIS BARRAZ ESPINOSA

El representante del partido Verde Ecológico de México, solicita se reserve el voto, ya que se ve marcada el recuadro del partido Acción Nacional y MORENA.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es **nulo**; toda vez que el elector al votar señaló varios recuadros (Partido Acción Nacional y MORENA), por lo cual no es clara la intención del votante al elegir la opción de su preferencia, por lo tanto, el voto es **nulo**.

CASILLA 267 CONTIGUA 3

VOTO 1

DIPUTACIONES LOCALES ieec

ESTADO FEDERAL DE CAMPECHE MUNICIPIO CARMEN

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPRIETARIO: TANIA ESTEFANÍA PATRICIA MORAÑO BUIARTE SUPLENTE: AMANDA CRISTINA ESCOBEDO SALVADOR	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO PROPRIETARIO: DAHLIO CESAR JASSO RODRIGUEZ "JASSO" SUPLENTE: MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROPRIETARIO: RAFAEL GONZALEZ GARCIA SUPLENTE: GERARDO BOLANOS FRANCO	PT PARTIDO DEL TRABAJO PROPRIETARIO: JOSE ANTONIO QUEVEDO GALVEZ SUPLENTE: MIGUEL ROQUEVALLO AGUIRRE SOTO
VERDE PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO PROPRIETARIO: CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ "JASSO" SUPLENTE: MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA	VERDE PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO PROPRIETARIO: TANIA ESTEFANÍA PATRICIA MORAÑO BUIARTE SUPLENTE: AMANDA CRISTINA ESCOBEDO SALVADOR
alianza NUEVA ALIANZA PROPRIETARIO: CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ "JASSO" SUPLENTE: MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA	morena MORENA PROPRIETARIO: GONZALO ALEJANDRO COBA GONZALEZ SUPLENTE: BRAISAN ANTONIO NIÑEZ YANQUIZA
UNION UNIÓN DEMOCRÁTICA PROPRIETARIO: ANTONIO JAVIER SANTI ZAVALA SUPLENTE: DAVID CONTRERAS TREJO	PLC PARTIDO LIBERAL CAMPECHEÑO PROPRIETARIO: CARLOS DANIEL PEREZ DAVAN SUPLENTE: JORGE LUIS BARRAZ ESPINOSA

El Magistrado Instructor ordeno se reserve la boleta encontrada entre los votos válidos, con tres marcas pertenecientes a los partidos que no son coalición para su calificación por el pleno de este Tribunal Electoral.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es **nulo**; toda vez que el elector al votar señaló varios recuadros, por lo cual no es clara la intención del votante al elegir la opción de su preferencia, por lo tanto, el voto es **nulo**.



CASILLA 267 CONTIGUA 3

VOTO 2

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE. MUNICIPIO: CAMPECHE. JEFATURA ELECTORAL LOCAL: 20

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROFESORAS TANIA ESTEFANÍA PATRICIA MENDOZA BULNES SUPLENTE AMANDA CRISTINA ESCOBEDO SALVADOR	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROFESORAS CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ "JASSO" SUPLENTE MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROFESORAS RAFAEL GUSTO GARCIA SUPLENTE AGUSTINO BOLANOS FERRER	PT PARTIDO DEL TRABAJO PROFESORAS JOSE ANTONIO GUTIERREZ GUTIERREZ SUPLENTE MIGUEL GUERRINI AGUIRRE SOTO
VERDE PARTIDO VERDE ECOLÓGICA DE MÉXICO PROFESORAS CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ "JASSO" SUPLENTE MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA	MOVIMIENTO CIUDADANO PROFESORAS TANIA ESTEFANÍA PATRICIA MENDOZA BULNES SUPLENTE AMANDA CRISTINA ESCOBEDO SALVADOR
alianza MOVIMIENTO PROFESORAS CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ "JASSO" SUPLENTE MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA	morena MOVIMIENTO PROFESORAS GONZALO ALBERTO LOPEZ GONZALEZ SUPLENTE BRADIAN ANTONIO NUNEZ YANURTEA
ENCUENTRO SOCIAL PROFESORAS ANTONIO JAVIER MENDOZA ZAVALLA SUPLENTE DAVID CONTRERAS TREJOS	PLC PARTIDO LIBERAL CAMPECHEÑO PROFESORAS CARLOS GABRIEL PEREZ GARCAN SUPLENTE JORGE LUIS SANCHEZ ESPINOZA

SE DEBE MARCAR EN LA OPCIÓN DE SU PREFERENCIA LOCAL, DEBIDA EN CADA UNO DE LOS CUADROS COMPLETOS.

El Magistrado Instructor ordenó se reserve la boleta encontrada entre los votos válidos, con dos marcas pertenecientes a los partidos que no son coalición para su calificación por el pleno de este Tribunal Electoral.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es nulo; toda vez que el elector al votar marco los recuadros de los partidos que integran la coalición (Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecológico de México), y además señaló una opción que no corresponde a una coalición (Partido Movimiento Ciudadano), por lo que no es posible determinar la preferencia del voto, por lo tanto, es nulo.

CASILLA 269 CONTIGUA 1

VOTO 1

DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE. MUNICIPIO: CAMPECHE. JEFATURA ELECTORAL LOCAL: 20

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROFESORAS TANIA ESTEFANÍA PATRICIA MENDOZA BULNES SUPLENTE AMANDA CRISTINA ESCOBEDO SALVADOR	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROFESORAS CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ "JASSO" SUPLENTE MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROFESORAS RAFAEL GUSTO GARCIA SUPLENTE AGUSTINO BOLANOS FERRER	PT PARTIDO DEL TRABAJO PROFESORAS JOSE ANTONIO GUTIERREZ GUTIERREZ SUPLENTE MIGUEL GUERRINI AGUIRRE SOTO
VERDE PARTIDO VERDE ECOLÓGICA DE MÉXICO PROFESORAS CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ "JASSO" SUPLENTE MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA	MOVIMIENTO CIUDADANO PROFESORAS TANIA ESTEFANÍA PATRICIA MENDOZA BULNES SUPLENTE AMANDA CRISTINA ESCOBEDO SALVADOR
alianza MOVIMIENTO PROFESORAS CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ "JASSO" SUPLENTE MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA	morena MOVIMIENTO PROFESORAS GONZALO ALBERTO LOPEZ GONZALEZ SUPLENTE BRADIAN ANTONIO NUNEZ YANURTEA
ENCUENTRO SOCIAL PROFESORAS ANTONIO JAVIER MENDOZA ZAVALLA SUPLENTE DAVID CONTRERAS TREJOS	PLC PARTIDO LIBERAL CAMPECHEÑO PROFESORAS CARLOS GABRIEL PEREZ GARCAN SUPLENTE JORGE LUIS SANCHEZ ESPINOZA

SE DEBE MARCAR EN LA OPCIÓN DE SU PREFERENCIA LOCAL, DEBIDA EN CADA UNO DE LOS CUADROS COMPLETOS.

El Magistrado Instructor ordenó se reserve la boleta encontrada entre los votos válidos, con dos marcas pertenecientes a los partidos que no son coalición para su calificación por el pleno de este Tribunal Electoral.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es nulo; toda vez que el elector al votar señaló varios recuadros (Partido Acción Nacional y MORENA), por lo cual no es clara la intención del votante al elegir la opción de su preferencia, por lo tanto, el voto es nulo.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO PLENARIO

TEEC/JIN/9/2018 y acumulado

CASILLA 428 BÁSICA

VOTO 1

El Magistrado Instructor ordenó se reserve la boleta encontrada entre los votos válidos, ya que tiene una leyenda y una marca con el logotipo del Partido de la Revolución Democrática, para su calificación por el pleno de este Tribunal Electoral.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es **nulo**; toda vez que el elector al votar marco toda la boleta con una "X", lo que no permite determinar la verdadera intención del sufragio, por lo tanto, el voto es **nulo**.

CASILLA 428 BÁSICA

VOTO 2

El representante suplente del partido Verde Ecologista de México, señala que dicha boleta marcada como válida, sea sometida a consideración del pleno, para que sea considerada como voto nulo.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es **nulo**; toda vez que el elector al votar señaló varios recuadros (Partido de la Revolución Democrática y MORENA), por lo cual no es clara la intención del votante al elegir la opción de su preferencia, por lo tanto, el voto es **nulo**.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO PLENARIO

TEEC/JIN/9/2018 y acumulado

CASILLA 428 BÁSICA

VOTO 3

El boletín electoral muestra las siguientes opciones de partidos y candidatos:

- PAN:** Tania Estefanía Patricia Moreno Bulnes
- PRD:** Rafael Mauro Cantón
- PT:** Juan Antonio Quevedo Gutiérrez
- VERDE:** Miguel Ángel González Zavala
- Alianza:** Miguel Ángel González Zavala
- MORENA:** Jorge Luis Serral Espinosa
- PLCA:** Jorge Luis Serral Espinosa

El representante suplente del partido Verde Ecologista de México, señala que dicha boleta marcada como válida, sea sometida a consideración del pleno, para que sea considerada como voto nulo, ya que se encuentra marcada por partidos que no están en coalición.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es **nulo**; toda vez que el elector al votar señaló varios recuadros (Nueva Alianza y MORENA), por lo cual no es clara la intención del votante al elegir la opción de su preferencia, por lo tanto, el voto es **nulo**.

CASILLA 429 BÁSICA

VOTO 1

El boletín electoral muestra las siguientes opciones de partidos y candidatos:

- PAN:** Tania Estefanía Patricia Moreno Bulnes
- PRD:** Rafael Mauro Cantón
- PT:** Juan Antonio Quevedo Gutiérrez
- VERDE:** Miguel Ángel González Zavala
- Alianza:** Miguel Ángel González Zavala
- MORENA:** Jorge Luis Serral Espinosa
- PLCA:** Jorge Luis Serral Espinosa

El representante propietario del partido de la Revolución Democrática, hace mención que el voto es válido, por estar marcado sobre la imagen.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es **válido**; toda vez que el elector señaló la opción de su preferencia con una "X" o "cruz" tradicionalmente utilizada para emitir el voto, que constituye una forma de manifestar su preferencia electoral, por lo tanto, el voto es **válido**, para el partido de la Revolución Democrática.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO PLENARIO

TEEC/JIN/9/2018 y acumulado

CASILLA 429 BÁSICA

VOTO 2

La representante propietaria del partido MORENA, dice que el voto es válido, por estar marcado sobre su partido.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es **válido**; toda vez que el elector señaló la opción de su preferencia con una "X" o "cruz" tradicionalmente utilizada para emitir el voto, que constituye una forma de manifestar su preferencia electoral, por lo tanto, el voto es **válido**, para el partido MORENA.

CASILLA 429 CONTIGUA 2

VOTO 1

La representante suplente del partido Verde Ecologista de México, manifiesta que el voto debe de ser reservado para su calificación, mientras que la representante propietaria del partido MORENA, dice que se ve la intención del voto, y la representante propietaria del partido Revolucionario Institucional, dice que el voto es nulo.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es **nulo**; toda vez que el elector al votar señaló varios recuadros (Partido de la Revolución Democrática y MORENA), por lo cual no es clara la intención del votante al elegir la opción de su preferencia, por lo tanto, el voto es **nulo**.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO PLENARIO

TEEC/JIN/9/2018 y acumulado

CASILLA 429 CONTIGUA 2

VOTO 2

DIPUTACIONES LOCALES

INSTITUTO REGISTRADO: CAMPECHE MUNICIPIO: BALAZADA

SELECCIONAR EL CÍRCULO DE SU PREFERENCIA

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPONENTA: TANIA ESTEFANÍA PATRICIA MORENO BULNES SUPLENTE: AMANDA CRISTINA ESCOBEDO SALVADOR	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROPONENTE: CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ "JASSO" SUPLENTE: MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA
 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PROPONENTE: RAFAEL GUSTO GARCIA SUPLENTE: AGUSTINO BLANCO FRANCO	 PARTIDO DEL TRABAJO PROPONENTE: JOSE ANTONIO GOMEZ GUTIERREZ SUPLENTE: MIGUEL GUERRERO AGUIRRE BOTO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO PROPONENTE: CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ "JASSO" SUPLENTE: MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA	 MOVIMIENTO CIVICISMO PROPONENTA: TANIA ESTEFANÍA PATRICIA MORENO BULNES SUPLENTE: AMANDA CRISTINA ESCOBEDO SALVADOR
 NUOVA ALIANZA PROPONENTE: CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ "JASSO" SUPLENTE: MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA	 MORENA PROPONENTA: GONZALO ALEJANDRO COSA GONZALEZ SUPLENTE: SHARIM ANTONIO MURILLO VILLARRETA
 ENCUENTRO SOCIAL PROPONENTE: ANTONIO JAVIER MENDOZA ZAVALA SUPLENTE: DAVID CONTRERAS VIEJO	 PARTIDO LIBERAL CAMPECHEÑO PROPONENTA: CARLOS DANIEL PEREZ DAMIAN SUPLENTE: JORGE LUIS SERRANO ESPINOSA

SEDESA VOTAR POR ALTERNOS, OMBUDSMAN Y POR NEGRO TRINIDAD, ESCOBEDA EN LOS PERIFONEOS, NEGROSI COMPLETO.

La representante propietaria del partido MORENA, dice que ese voto es válido, el representante suplente del partido de la Revolución Democrática, solicita que ese voto sea calificado.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es **nulo**; toda vez que el elector al votar señaló varios recuadros (Partido de la Revolución Democrática y MORENA), por lo cual no es clara la intención del votante al elegir la opción de su preferencia, por lo tanto, el voto es **nulo**.

CASILLA 429 CONTIGUA 2

VOTO 3

DIPUTACIONES LOCALES

INSTITUTO REGISTRADO: CAMPECHE MUNICIPIO: BALAZADA

SELECCIONAR EL CÍRCULO DE SU PREFERENCIA

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPONENTA: TANIA ESTEFANÍA PATRICIA MORENO BULNES SUPLENTE: AMANDA CRISTINA ESCOBEDO SALVADOR	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROPONENTE: CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ "JASSO" SUPLENTE: MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA
 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PROPONENTE: RAFAEL GUSTO GARCIA SUPLENTE: AGUSTINO BLANCO FRANCO	 PARTIDO DEL TRABAJO PROPONENTE: JOSE ANTONIO GOMEZ GUTIERREZ SUPLENTE: MIGUEL GUERRERO AGUIRRE BOTO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO PROPONENTE: CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ "JASSO" SUPLENTE: MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA	 MOVIMIENTO CIVICISMO PROPONENTA: TANIA ESTEFANÍA PATRICIA MORENO BULNES SUPLENTE: AMANDA CRISTINA ESCOBEDO SALVADOR
 NUOVA ALIANZA PROPONENTE: CARLOS CESAR JASSO RODRIGUEZ "JASSO" SUPLENTE: MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA	 MORENA PROPONENTA: GONZALO ALEJANDRO COSA GONZALEZ SUPLENTE: SHARIM ANTONIO MURILLO VILLARRETA
 ENCUENTRO SOCIAL PROPONENTE: ANTONIO JAVIER MENDOZA ZAVALA SUPLENTE: DAVID CONTRERAS VIEJO	 PARTIDO LIBERAL CAMPECHEÑO PROPONENTA: CARLOS DANIEL PEREZ DAMIAN SUPLENTE: JORGE LUIS SERRANO ESPINOSA

SEDESA VOTAR POR ALTERNOS, OMBUDSMAN Y POR NEGRO TRINIDAD, ESCOBEDA EN LOS PERIFONEOS, NEGROSI COMPLETO.

El representante del partido Verde Ecologista de México, solicita que sea mandado al pleno para su calificación.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es **nulo**; toda vez que el elector al votar señaló varios recuadros (Partido de la Revolución Democrática y MORENA), por lo cual no es clara la intención del votante al elegir la opción de su preferencia, por lo tanto, el voto es **nulo**.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO PLENARIO

TEEC/JIN/9/2018 y acumulado

CASILLA 431 BÁSICA

VOTO 1

La Magistrada Instructora ordeno se reserve ese voto, el cual será calificado por el pleno de este Tribunal Electoral.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es **válido**; toda vez que el elector señaló la opción de su preferencia con una "X" o "cruz" tradicionalmente utilizada para emitir el voto, que constituye una forma de manifestar su preferencia electoral, por lo tanto, el voto es **válido**, para el Partido MORENA.

CASILLA 431 BÁSICA

VOTO 2

El representante del partido Verde Ecologista de México, dice que tiene la marca sobre el Partido Verde.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es **válido**; toda vez que el elector señaló la opción de su preferencia con una "X" o "cruz" tradicionalmente utilizada para emitir el voto, que constituye una forma de manifestar su preferencia electoral, por lo tanto, el voto es **válido**, para el Partido Revolucionario Institucional.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO PLENARIO

TEEC/JIN/9/2018 y acumulado

CASILLA 431 BÁSICA

VOTO 3

La boleta electoral muestra las siguientes opciones:

- PAN:** Tania Estefanía Patricia Moreno Guillén (Propietaria) y Amanda Cristina Esquivel Salgado (Suplente).
- PRD:** Carlos Cesar Jasco Rodríguez "Jasco" (Propietario) y Miguel Ángel González Zavala (Suplente).
- PHD:** Rafael Guiso García (Propietario) y Asirpio Solares Franco (Suplente).
- PT:** José Antonio Quevedo Gutiérrez (Propietario) y Miguel Edgardo Acosta Soto (Suplente).
- VERDE:** Carlos Cesar Jasco Rodríguez "Jasco" (Propietario) y Miguel Ángel González Zavala (Suplente).
- alianza:** Carlos Cesar Jasco Rodríguez "Jasco" (Propietario) y Miguel Ángel González Zavala (Suplente).
- morena:** Tania Estefanía Patricia Moreno Guillén (Propietaria) y Amanda Cristina Esquivel Salgado (Suplente).
- PLC:** Carlos Daniel Pérez Gamán (Propietario) y Jorge Luis Sarro Espinosa (Suplente).

La representante del partido Movimiento Ciudadano, dice que ese voto es **válido**.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es **válido**; toda vez que el elector señaló la opción de su preferencia con una "X" o "cruz" tradicionalmente utilizada para emitir el voto, que constituye una forma de manifestar su preferencia electoral, por lo tanto, el voto es **válido**, para el Partido Acción Nacional.

CASILLA 433 BÁSICA

VOTO 1

La boleta electoral muestra las siguientes opciones:

- PAN:** Tania Estefanía Patricia Moreno Guillén (Propietaria) y Amanda Cristina Esquivel Salgado (Suplente).
- PRD:** Carlos Cesar Jasco Rodríguez "Jasco" (Propietario) y Miguel Ángel González Zavala (Suplente).
- PHD:** Rafael Guiso García (Propietario) y Asirpio Solares Franco (Suplente).
- PT:** José Antonio Quevedo Gutiérrez (Propietario) y Miguel Edgardo Acosta Soto (Suplente).
- VERDE:** Carlos Cesar Jasco Rodríguez "Jasco" (Propietario) y Miguel Ángel González Zavala (Suplente).
- alianza:** Carlos Cesar Jasco Rodríguez "Jasco" (Propietario) y Miguel Ángel González Zavala (Suplente).
- morena:** Tania Estefanía Patricia Moreno Guillén (Propietaria) y Amanda Cristina Esquivel Salgado (Suplente).
- PLC:** Carlos Daniel Pérez Gamán (Propietario) y Jorge Luis Sarro Espinosa (Suplente).

El representante suplente del partido de la Revolución Democrática, objeta la boleta.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es **válido**; toda vez que de las dos opciones marcadas en la boleta, una adicionalmente tiene la palabra "no" lo que constituye un signo inequívoco de que la intención del elector es votar por la opción que sólo tiene la "X", por lo tanto el voto es **válido**, para el Partido de la Revolución Democrática.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO PLENARIO

TEEC/JIN/9/2018 y acumulado

CASILLA 433 BÁSICA

VOTO 2

DIPUTACIONES LOCALES leec

ESTADO DE CAMPECHE

<p>PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROFESORA YANIRA ESTERIBANA ALVARO MORENO DE LA ROSA SUPLENTE AMANDA TRISTANA CRISTOBAL DE LA ROSA</p>	<p>PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROFESOR CARLOS CÉSAR JAVIER RODRIGUEZ "JAVIER" SUPLENTE MIGUEL GONZALEZ ZAVALA</p>
<p>PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROFESOR RAPHAEL OLINDO CLAROS SUPLENTE AGUSTIN DIEGO RAMIRO</p>	<p>PT PARTIDO DEL TRABAJO PROFESORA JIMAR ANTONIO GUERRERO OLIVEROS SUPLENTE MIGUEL GONZALEZ ALVARO GONZALEZ</p>
<p>VERDE PARTIDO VERDE SOLIDARISTA DE MÉXICO PROFESOR CARLOS FERDINAND JAVIER RODRIGUEZ "JAVIER" SUPLENTE MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA</p>	<p>MC MOVIMIENTO CAMPECHEÑO PROFESOR YANIRA ESTERIBANA ALVARO MORENO DE LA ROSA SUPLENTE AMANDA TRISTANA CRISTOBAL DE LA ROSA</p>
<p>allianza MILITANTE CAROLINA FERDINAND JAVIER RODRIGUEZ "JAVIER" SUPLENTE MIGUEL ANGEL GONZALEZ ZAVALA</p>	<p>morena MILITANTE GONZALO ALVARO GONZALEZ DE LA ROSA SUPLENTE BARBARA ANTONIO GUERRERO OLIVEROS</p>
<p>OPCIONADO PROFESOR ANTONIO JAVIER DE LA ROSA ZAVALA SUPLENTE DAVID CONTRERAS TRUJILLO</p>	<p>PLC TENDIENTE CAROLINA FERDINAND JAVIER RODRIGUEZ "JAVIER" SUPLENTE JOSÉ LUIS SARRAO ESPINOSA</p>

Si desea votar por el partido o candidato no registrado, escriba un signo inequívoco en el espacio correspondiente.

La representante del partido MORENA, dice que se ve a simple vista que está marcado a favor de MORENA.

CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL:

El pleno de este Tribunal Electoral considera que el voto es **válido**; toda vez que de las dos opciones marcadas con una "X" en la boleta, una adicionalmente tiene la palabra "no" lo que constituye un signo inequívoco de que la intención del elector es votar por la opción que sólo tiene la "X", por lo tanto el voto es **válido**, para el partido MORENA.

CUADRO 1.

Una vez efectuada la calificación de cada uno de los votos que fueron reservados en la diligencia motivo del presente incidente, se presenta el siguiente cuadro, donde se anota el número de votos que fue asignado en lo particular por casilla.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO PLENARIO

TEEC/JIN/9/2018 y acumulado

	266 Básica	266 Contigua 1	267 Básica	267 Contigua 1	267 Contigua 3	269 Contigua 1	428 Básica	429 Básica	429 Contigua 2	431 Básica	433 Básica
										1	
		1	1							1	
								1			1
		2									
		1	1								
morena		2		2				1		1	1
	1										
CANDIDATO S/IAS NO REGISTRAD OS/IAS											
VOTOS NULOS	1	4	2	2	2	1	3		3		

CUADRO 2.

Se establece de manera general el número de votos que le corresponde a los diversos partidos políticos, coaliciones, candidato independiente, candidato no registrado y votos nulos, dando como total treinta y seis votos, que en su momento fueron reservados para ser calificados por el Pleno de este Tribunal.

Avenida Joaquín Clausell, Número 7, Planta Alta, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel.: (981) 8113202 (03) (04).

Handwritten signatures and marks on the right margin.



ASIGNACIÓN DE VOTOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATO INDEPENDIENTE Y NO REGISTRADOS:		
PARTIDO	VOTOS ASIGNADOS	
	NUMERO	LETRA
	1	UNO
	3	TRES
	2	DOS
	0	CERO
	0	CERO
	2	DOS
	2	DOS
morena	7	SIETE
	0	CERO
	0	CERO
	0	CERO
	0	CERO
	0	UNO
	0	CERO
CANDIDATO INDEPENDIENTE	0	
VOTOS NULOS	18	DIECIOCHO
TOTAL.	36	TREINTA Y SEIS

Si bien, en las casillas 266 Básica, 266 Contigua 1, 266 Contigua 2, 267 Básica, 267 Contigua 1, 267 Contigua 3, 269 Contigua 1, 428 Básica, 429 Básica, 429 Contigua 2, 431 Básica y 433 Básica, se advierten diferencias entre los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo levantadas por los funcionarios de las respectivas mesas directivas de casilla y los obtenidos en la diligencia del recuento ordenada por este Tribunal Electoral, lo cierto es que ante tal situación, deben atenderse los resultados obtenidos en la diligencia en cita.

Esto, porque con el recuento que ordenó este órgano jurisdiccional queda destruida la presunción de validez de la que gozaban las actas de escrutinio y cómputo pues no debe perderse de vista que las mismas tienen valor de prueba plena, en tanto representan de manera fiel los resultados de los votos recibidos en una casilla, salvo prueba en contrario.

Por tanto, cuando en sede jurisdiccional se ordena la apertura de paquetes y de su revisión se obtienen diferencias con los datos del acta de escrutinio, debe estarse a los datos que corresponden con la realidad y que son producto del recuento, y no a los datos de las actas

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

**ACUERDO PLENARIO****TEEC/JIN/9/2018 y acumulado**

levantadas en las casillas que no reflejan fielmente lo sucedido el día de la jornada y que han quedado superados. Tal y como se advierte a continuación:

CASILLA 266 BÁSICA					
PARTIDO	RESULTADO DE LA CASILLA	RESULTADO DEL RECUENTO	VOTOS RESERVADOS	NUEVO COMPUTO	VARIACIONES
	8	8	0	8	0
	153	153	0	153	0
	5	5	0	5	0
	9	9	0	9	0
	4	4	0	4	0
	12	12	0	12	0
	5	5	0	5	0
morena	153	153	1	153	0
	5	5	0	5	0
	0	0	0	0	0
	2	2	0	2	0
	15	16	0	16	+1
	2	2	1	3	+1
	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0
CANDIDATO NO REGISTRADO	0	0	0	0	0
VOTOS NULOS	21	20	2	21	0
VOTACION TOTAL	394	394	2	396	+2

CASILLA 266 CONTIGUA 1					
PARTIDO	RESULTADO DE LA CASILLA	RESULTADO DEL RECUENTO	VOTOS RESERVADOS	NUEVO COMPUTO	VARIACIONES
	24	24	0	24	0
	153	152	1	153	0
	3	3	0	3	0

Avenida Joaquín Clausell, Número 7, Planta Alta, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, entre Avenida María Lavelle Urbina y calle sin nombre, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel.: (981) 8113202 (03) (04).

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE***"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"***ACUERDO PLENARIO****TEEC/JIN/9/2018 y acumulado**

	16	16	0	16	0
	4	4	0	4	0
	12	12	2	14	+2
	0	0	0	1	+1
morena	173	172	2	174	+1
	1	1	0	1	0
	3	3	0	3	0
	1	1	0	1	0
 	13	14	0	14	+1
 	0	2	0	2	+2
 	2	2	0	2	0
 	3	0	0	0	-3
CANDIDATO NO REGISTRADO	0	0	0	0	0
VOTOS NULOS	30	22	5	26	-4
VOTACION TOTAL	438	428	10	438	0

CASILLA 267 BÁSICA

PARTIDO	RESULTADO DE LA CASILLA	RESULTADO DEL RECUENTO	VOTOS RESERVADOS	NUEVO COMPUTO	VARIACIONES
	47	37	0	37	-10
	208	172	1	173	-35
	10	10	0	10	0
	12	12	0	12	0
	0	12	0	12	+12
	0	10	0	10	+10
	0	7	1	8	+8
morena	183	184	0	184	+1

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

**ACUERDO PLENARIO**

TEEC/JIN/9/2018 y acumulado

	7	7	0	7	0
	4	4	0	4	0
	0	0	0	0	0
	0	9	0	9	+9
	0	6	0	6	+6
	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0
CANDIDATO NO REGISTRADO	0	0	0	0	0
VOTOS NULOS	26	20	2	22	-4
VOTACION TOTAL	497	490	4	494	-3

CASILLA 267 CONTIGUA 1

PARTIDO	RESULTADO DE LA CASILLA	RESULTADO DEL RECUENTO	VOTOS RESERVADOS	NUEVO COMPUTO	VARIACIONES
	32	32	0	32	0
	156	155	0	155	-1
	15	15	0	15	0
	8	8	0	8	0
	8	8	0	8	0
	10	10	0	10	0
	8	8	0	8	0
morena	201	198	2	200	-1
	3	3	0	3	0
	5	5	0	5	0
	1	1	0	1	0
	9	9	0	9	0
	3	3	0	3	0
	0	0	0	0	0

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE***"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"***ACUERDO PLENARIO****TEEC/JIN/9/2018 y acumulado**

		2	2	0	2	0
CANDIDATO NO REGISTRADO		0	0	0	0	0
VOTOS NULOS		20	20	2	22	+2
VOTACION TOTAL		481	477	4	481	0

CASILLA 267 CONTIGUA 3						
PARTIDO	RESULTADO DE LA CASILLA	RESULTADO DEL RECUENTO	VOTOS RESERVADOS	NUEVO COMPUTO	VARIACIONES	
	26	26	0	26	0	
	155	153	0	153	-2	
	13	13	0	13	0	
	16	16	0	16	0	
	26	26	0	26	0	
	12	12	0	12	0	
	6	6	0	6	0	
morena	189	189	0	189	0	
	4	4	0	4	0	
	6	6	0	6	0	
	0	0	0	0	0	
	5	5	0	5	0	
	3	3	0	3	0	
	2	2	0	2	0	
	0	0	0	0	0	
CANDIDATO NO REGISTRADO		0	0	0	0	
VOTOS NULOS		19	19	2	21	+2
VOTACION TOTAL		482	480	2	482	0

CASILLA 269 CONTIGUA 1					
PARTIDO	RESULTADO DE LA CASILLA	RESULTADO DEL RECUENTO	VOTOS RESERVADOS	NUEVO COMPUTO	VARIACIONES
	33	33	0	33	0

Avenida Joaquín Clausell, Número 7, Planta Alta, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel.: (981) 8113202 (03) (04).

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO PLENARIO

ACUERDO PLENARIO

TEEC/JIN/9/2018 y acumulado

TEEC/JIN/9/2018 y acumulado

	126	126	0	126	0
	11	11	0	11	0
	2	2	0	2	0
	9	9	0	9	0
	7	7	0	7	0
	4	4	0	4	0
morena	103	102	1	102	-1
	1	1	0	1	0
	3	3	0	3	0
	0	0	0	0	0
	1	1	0	1	0
	0	0	0	0	0
	2	2	0	2	0
	1	1	0	1	0
CANDIDATO NO REGISTRADO	0	0	0	0	0
VOTOS NULOS	11	11	0	12	+1
VOTACION TOTAL	314	313	1	314	0

CASILLA 428 BÁSICA					
PARTIDO	RESULTADO DE LA CASILLA	RESULTADO DEL RECUENTO	VOTOS RESERVADOS	NUEVO COMPUTO	VARIACIONES
	22	22	0	22	0
	231	239	0	239	+8
	43	42	0	42	-1
	8	8	0	8	0
	4	4	0	4	0
	29	29	0	29	0
	10	10	0	10	0
morena	139	167	1	167	+28

Avenida Joaquín Clausell, Número 7, Planta Alta, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel.: (981) 8113202 (03) (04).

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

**ACUERDO PLENARIO****TEEC/JIN/9/2018 y acumulado**

	3	3	0	3	0
	0	0	0	0	0
	1	1	0	1	0
	5	5	0	5	0
	2	2	0	2	0
	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0
CANDIDATO NO REGISTRADO	0	0	0	0	0
VOTOS NULOS	0	15	2	18	+18
VOTACION TOTAL	497	547	3	550	+53

CASILLA 429 BÁSICA					
PARTIDO	RESULTADO DE LA CASILLA	RESULTADO DEL RECUENTO	VOTOS RESERVADOS	NUEVO COMPUTO	VARIACIONES
	24	24	0	24	0
	167	166	0	166	-1
	50	50	1	51	+1
	3	3	0	3	0
	3	3	0	3	0
	64	63	0	63	-1
	5	5	0	5	0
morena	179	179	1	180	+1
	3	3	0	3	0
	0	0	0	0	0
	90	2	0	2	-88
	182	4	0	4	-178
	0	4	0	4	+4
	0	0	0	0	0



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO PLENARIO

TEEC/JIN/9/2018 y acumulado

		0	0	0	0	0
CANDIDATO NO REGISTRADO		0	0	0	0	0
VOTOS NULOS		770	18	0	18	-752
VOTACION TOTAL		1540	524	2	526	-1014

CASILLA 429 CONTIGUA 2						
PARTIDO	RESULTADO DE LA CASILLA	RESULTADO DEL RECUENTO	VOTOS RESERVADOS	NUEVO COMPUTO	VARIACIONES	
	0	17	0	17	+17	
	0	174	0	174	+174	
	57	56	0	56	-1	
	7	7	0	7	0	
	0	7	0	7	+7	
	0	56	0	56	+56	
	0	6	0	6	+6	
morena	195	192	0	192	-3	
	1	1	0	1	0	
	0	0	0	0	0	
 	74	1	0	1	-73	
 	198	8	0	8	-190	
 	0	2	0	2	+2	
 	0	1	0	1	+1	
 	0	0	0	0	0	
CANDIDATO NO REGISTRADO		0	0	0	0	
VOTOS NULOS		24	25	3	+4	
VOTACION TOTAL		556	553	3	556	0

CASILLA 431 BÁSICA					
PARTIDO	RESULTADO DE LA CASILLA	RESULTADO DEL RECUENTO	VOTOS RESERVADOS	NUEVO COMPUTO	VARIACIONES
	54	54	1	55	+1

Avenida Joaquín Clausell, Número 7, Planta Alta, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel.: (981) 8113202 (03) (04).

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE***"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"***ACUERDO PLENARIO****TEEC/JIN/9/2018 y acumulado**

	170	170	1	171	+1
	61	61	0	61	0
	1	1	0	1	0
	6	6	0	6	0
	115	115	0	115	0
	6	6	0	6	0
morena	127	127	1	128	+1
	4	4	0	4	0
	1	1	0	1	0
	5	5	0	5	0
	2	2	0	2	0
	1	1	0	1	0
	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0
CANDIDATO NO REGISTRADO	0	0	0	0	0
VOTOS NULOS	32	29	0	29	-3
VOTACION TOTAL	585	582	3	585	0

CASILLA 433 BÁSICA

PARTIDO	RESULTADO DE LA CASILLA	RESULTADO DEL RECUENTO	VOTOS RESERVADOS	NUEVO COMPUTO	VARIACIONES
	9	9	0	9	0
	176	165	0	165	-11
	52	54	1	55	+3
	1	2	0	2	+1
	1	1	0	1	0
	76	75	0	75	-1
	12	12	0	12	0
morena	153	152	1	153	0

Avenida Joaquín Clausell, Número 7, Planta Alta, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel.: (981) 8113202 (03) (04).

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

**ACUERDO PLENARIO****TEEC/JIN/9/2018 y acumulado**

	4	4	0	4	0
	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0
 	0	8	0	8	+8
 	0	3	0	3	+3
 	0	0	0	0	0
 	0	0	0	0	0
CANDIDATO NO REGISTRADO	0	0	0	0	0
VOTOS NULOS	0	29	0	29	+29
VOTACION TOTAL	484	514	2	516	+32

Asimismo, se inserta el cuadro de la casilla **266 contigua 1**, que si bien fue recontada, en la misma no se reservaron votos:

CASILLA 266 CONTIGUA 2			
PARTIDO	RESULTADO DE LA CASILLA	RESULTADO DEL RECUENTO	VARIACIONES
	24	24	0
	133	133	0
	3	3	0
	9	9	0
	5	5	0
	17	17	0
	6	6	0
morena	164	164	0
	4	4	0
	4	1	-3
 	0	0	0
 	9	9	0
 	5	5	0

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO PLENARIO

TEEC/JIN/9/2018 y acumulado

		2	2	0
		0	0	0
CANDIDATO NO REGISTRADO		0	0	0
VOTOS NULOS		16	16	0
VOTACION TOTAL		401	398	-2

Por lo anterior, lo procedente conforme a Derecho es modificar los resultados, respecto de las casillas **266 Básica, 266 Contigua 1, 266 Contigua 2, 267 Básica, 267 Contigua 1, 267 Contigua 3, 269 Contigua 1, 428 Básica, 429 Básica, 429 Contigua 2, 431 Básica y 433 Básica**, asentados en el anexo del acta circunstanciada de nuevo escrutinio y cómputo, en sede jurisdiccional, correspondiente a la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral XX, con sede en Palizada, Campeche, en los términos de los cuadros insertos anteriormente.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

ÚNICO. Se tienen por calificados los votos reservados en los términos del presente acuerdo plenario; por tanto, el resultado obtenido por el recuento total, deberá considerarse al momento de resolver el asunto principal

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron los Magistrados Electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, la **Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké** y el **Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez**, bajo la Presidencia del primero de los nombrados y Ponencia de la segunda, por ante la Secretaria General de Acuerdos, **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. **Conste.**

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ,
MAGISTRADO PRESIDENTE.

LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ,
MAGISTRADA NUMERARIA Y PONENTE.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO PLENARIO

TEEC/JIN/9/2018 y acumulado

[Firma]
MAESTRO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.

[Firma]
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

Con esta fecha (veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho) turno los presentes a la diligenciación. Doy fe. Conste.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

[Firma]
[Firma]